

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, octubre veintiséis (26) de dos mil veinte.
(2.020).

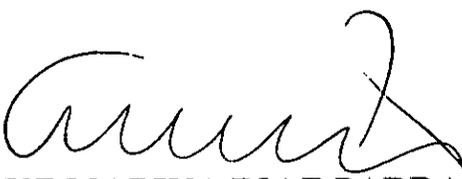
Radicación No. 73001-31-03-006-2019-00136-00.

Se procede a resolver la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante y que reposa a folio 74, indicándole que lo relativo a la orden de emplazamiento de los demandados AGROFARM NEGOCIOS INTEGRALES AGROPECUARIOS S.A.S. y ROBERTO BARRERA GONZALEZ, fue dispuesto en nuestro auto de fecha marzo 5 de 2020, debiendo por tanto dicho apoderado proceder a publicar el correspondiente listado de emplazamiento, ya que dicha orden fue expedida antes de la expedición del Decreto 806 de 2020.

Por Secretaría remítase al correo electrónico de la parte actora, el citado listado para que se realice y acredite la publicación correspondiente.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA